



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL TOLIMA

DESPACHO BIENESTAR FUNCIONARIOS

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	73
Código Centro	101073
Fecha Elaboración	Julio de 2025
Versión	ENERO - 2.25
ID de Proceso	03120-128933

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	JAIME WALTER DIAZ PEREZ	Banco a consignar:	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	14.223.028	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	jwdiaz@sena.edu.co	Número de Cuenta:	06853204801
IP/Nº de contacto:		Presta Servicios Excluidos de IVA:	NO
Inducción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2024	NO
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?			
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a \$65.891.000			
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a \$164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)			
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?			
Concepto del pago corresponde a:			
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.			

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7411890/2025	Nº Compromiso SIIF	10425	Número de pagos durante la vigencia del contrato	9
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)	SERVICIOS PERSONALES PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEPORTIVO Y RECREATIVO, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE AJEDREZ, EN LA REGIONAL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR PARA LA VIGENCIA 2025				

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	01/07/2025	Al	31/07/2025	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 5.987.114
Número de pago	6			Valor Total del Contrato:	\$ 14.662.320
Valor Bruto Pago:	\$ 1.832.790,00			Nuevo Saldo del Contrato:	\$ 4.154.324

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 1.832.790	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 1.832.790	Menos, Retefuente Otros Ingresos	\$ 0
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 1.235.290	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Julio	Junio		
Nº Planilla PILA, o, Nº Radicación pago SS	-----	9486343597	Base retención en la fuente a título de RENTA	1.235.290,00
Ingreso Base de Cotización - IBC	\$ 1.423.500	\$ 1.423.500	Base retención en la fuente a título de ICA	1.832.790,00
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 178.000	\$ 178.000	Valor base IVA	0,00
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 0	\$ 0	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00 19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	\$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00 0,00%
ARL	\$ 7.500	\$ 7.500	Menos Retención IVA	0,00 15%
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -	-	Reteica - 8552 - IBAGUE	3.666,00 0,200%
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -	-	Bomberos	220,00 6,000%
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00 0,000%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00 0,000%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00 0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00 0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -	-	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00
Dependientes hasta	\$ -	-	VALOR A PAGAR	\$1.828.904,00
Salud hasta	\$ 796.784	\$ -		
Renta Exenta 25%	\$ 29.505.907	\$ 412.000		
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	\$ 1.950.000			
Retención en la Fuente Contingente	\$ -			

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Se Brindó la preparación física, entrenamiento deportivo, recreativo y funcional adecuado para la actividad de Ajedrez.
 Se Brindó la preparación física, entrenamiento deportivo, recreativo y funcional adecuada para la actividad de Ajedrez.
 Se realizaron prácticas orientadas para trabajar la parte física, muscular y cardiopulmonar de acuerdo con la capacidad de cada uno.
 Se realizaron actividades de acondicionamiento físico en un espacio dentro de cada sesión de entrenamiento dedicado al calentamiento.
 Se realizaron charlas y actividades en los entrenamientos con los deportistas en prevención de lesiones deportivas y postura y acomodación.
 Este mes no se acompañó ni dirigió a los funcionarios deportistas en los juegos nacionales o zonales o torneos institucionales o interinstitucionales.
 Se llevaron estadísticas y planillas de asistencias de los funcionarios.
 Asistí a reunión el lunes 10 de Julio sobre PRIMEROS AUXILIOS INTERMEDIOS.
 Se elaboró el mesociclo de entrenamiento y se realizaron evaluaciones de seguimiento técnico y físico de los funcionarios deportistas.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumpli a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

Jaime Walter Diaz Perez

JAIME WALTER DIAZ PEREZ
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
 2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
 3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

Martha Liliana Restrepo Diaz

MARTHA LILIANA RESTREPO DIAZ
PROFESIONAL G02

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
MALLERLY VALDERRAMA CASTRO
DIRECTORA REGIONAL (E)

BOGOTÁ D.C, 20 de febrero de 2020 BZ2020_2363372-0481694

Señor (a)

JAIME WALTER DIAZ PEREZ

KR 1 A 11 90

IBAGUÉ - TOLIMA

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2020_2363372 de 13 de enero de 2020

Ciudadano: **JAIME WALTER DIAZ PEREZ**

Identificación: Cédula de ciudadanía 14223028

Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 46298 del 20 de febrero de 2020**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutive del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Título Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones -

Continuación Respuesta 2020_2363372 de 13 de enero de 2020

Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información.

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

Si requiere información adicional, por favor comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

Paola Andreea Rivera P.

PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS

Directora de Atención y Servicio (A)

Anexo: Copia acto administrativo SUB 46298 20 de febrero de 2020

ESTADO DE SERVICIO

En virtud del artículo 50 de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto No. 2316 de 2011, en concordancia con la Ley 1447 de 2011 y el Decreto No. 2316 de 2011, se ordena a la Administración de Colpensiones, a través de la Dirección de Atención y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica que se emite a través de la plataforma de atención al ciudadano en la cual la administración emite el mensaje electrónico, por parte del interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutoria del acto administrativo, se ordena al procedente a no iniciar acciones de reposición y/o acción de apelación, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1447 de 2011. Los recursos de reposición y/o acción de apelación, a la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por el estado, se interponen en la sede de la entidad.

Al presente documento se adjunta una copia del acto administrativo, el cual debe ser firmado y presentado ante la entidad correspondiente en caso que la entidad emita una decisión que sea objeto de reposición o acción de apelación, de una orden judicial y demás acciones judiciales que se interpongan para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o decisión, según corresponda. El pago de costas de litigio deberá ser adelantado por el interesado a la Administración de Colpensiones - Colpensiones, de acuerdo con la Ley 1447 de 2011 y el Decreto No. 2316 de 2011, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1447 de 2011.

En caso de que usted convenga a hacer devengado este documento, en el momento de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención de Colpensiones, se deberá adelantar el pago de costas de litigio a la Administración de Colpensiones de Bogotá.

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2020_2363372

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 14223028
NOMBRE CAUSANTE: JAIME WALTER DIAZ PEREZ

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **JAIME WALTER DIAZ PEREZ**, identificado con **Cédula de ciudadanía 14223028** del Acto Administrativo N° **SUB 46298 del 20 de febrero de 2020**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutive del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensión privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
JAIME WALTER DIAZ PEREZ
Identificado con: Cédula de ciudadanía 14223028



NOMBRE NOTIFICADOR:
PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS
Directora de Atención y Servicio (A)

SUB 46298
20 FEB 2020

20 FEB 2020
SUB 46298

SON: VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIEN PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.P.A y C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del señor **DIAZ PEREZ JAIME WALTER**, ya identificado, en cuantía de \$22,702,100.00 VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIEN PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 202003 que se paga en el periodo 202004 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de IBAGUE CL 10 A 3 55 IBAGUÉ.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4760	\$22,702,100.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **DIAZ PEREZ JAIME WALTER** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A y C.A

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

SUB 46298
20 FEB 2020

SUB 46298
20 FEB 2020

SON VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIN PÉROS MIL PÉ

LILIA ANDREA SANCHEZ SANCHEZ
ANALISTA COLPENSIONES

NIDIA BIBIANA GALLON JAUREGUI

DANIEL BARBOSA HERRERA
REVISOR

En merito de lo expuesto,

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez por una vejez a favor del señor DIAZ PEREZ JAIME WALTER, ya fallecido, en cuantía de \$2.702.100,00 VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIN PÉROS MIL PÉROS, con conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente orden será ingresado en la forma del periodo 202003 que se paga en el mes de JUNIO de la presente gestión del Banco POPULAR C. F. TERRA QUINCEMA de la BRANCA CL. 10 A 33 BARRIO

ARTICULO TERCERO: Esta indemnización será a cargo de

ENTIDAD	DIAS	VALOR
ADMINISTRACION COMUNITARIA DE PENSIONES	10	2.702.100,00

ARTICULO CUARTO: La presente indemnización sustitutiva de pensión vejez es incompatible con las pensiones de vejez ya otorgadas. Dicho lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1392 de 1994.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor JAJA DIAZ PEREZ JAIME WALTER haciéndole saber que en caso de no conformarse con la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A. y C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES